



**APRUEBA BASES Y FORMATO TIPO DE
CONVENIO DEL CONCURSO DESAFÍO
GLOBAL DE LONGEVIDAD SALUDABLE
FASE INTERNACIONAL CATALIZADORA,
SUBDIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN
APLICADA, FONDEF, ANID 2025.
RESOLUCION EXENTO N°: 2285/2025
Santiago 11/03/2025**

DOCUMENTO
ELECTRONICO

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°21.105 y el DFL N°6; Ley N° 21.722 de Presupuestos del Sector Público para el año 2025; Decreto N° 18/2009 del Ministerio de Educación, Decreto Supremo N° 7/2023 del Ministerio de Ciencias, Tecnología, Conocimiento e Innovación, Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y en la Resolución N° 36/2024, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1.- El memorándum TED del Departamento de Proyectos de Investigación Aplicada N° 3274/2025, mediante el cual se solicita aprobar las bases y convenio tipo del CONCURSO DESAFÍO GLOBAL DE LONGEVIDAD SALUDABLE FASE INTERNACIONAL CATALIZADORA, SUBDIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN APLICADA, FONDEF, ANID 2025, que se adjuntan.

2.- El certificado de revisión de bases del Departamento DTP de memorándum del mencionado Departamento N° 3249/2025 de 27 de febrero de 2025, que contiene el Visto Bueno a éstas, señalando que se utilizará el Sistema de Postulación SPL Aconcagua Genérico (AUTH) y el Sistema de Evaluación Genérico (EVALGENÉRICO), indicando las fechas de disponibilidad de ambos sistemas.

3.- El certificado de revisión de bases y convenio de Departamento de Finanzas de 26 de febrero de 2025, que no presenta observaciones al texto de las Bases y convenio tipo.

4.- Las facultades que detenta esta Dirección Nacional en virtud de lo dispuesto en la Ley N°21.105, el DFL N°6 del Ministerio de Educación y Decreto Supremo N° 7/2023 del Ministerio de Ciencias, Tecnología, Conocimiento e Innovación.

RESUELVO:

1.- APRUEBASE las Bases de postulación correspondientes al CONCURSO DESAFÍO GLOBAL DE LONGEVIDAD SALUDABLE FASE INTERNACIONAL CATALIZADORA, SUBDIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN APLICADA, FONDEF, ANID 2025, cuyo texto es el siguiente:

INICIO TRANSCRIPCIÓN

“

1 ANTECEDENTES

La Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, ANID, es un servicio público descentralizado del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es administrar y ejecutar los programas e instrumentos destinados a promover, fomentar y desarrollar la investigación en todas las áreas del conocimiento, el desarrollo tecnológico y la innovación de base científico- tecnológica, de acuerdo a las políticas definidas por el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación (MinCTCI). La ANID crea la Subdirección de Investigación Aplicada en el año 2020, para impulsar el desarrollo de proyectos de investigación y de innovación de base científica tecnológica en estrecha colaboración con el sector privado, la sociedad civil y el Estado, contribuyendo al aumento de la competitividad y del bienestar y la calidad de vida de la población.

Los grandes avances en la medicina, salud pública y desarrollo social y económico han resultado en una extensión sin precedentes de la vida humana en el último siglo. Esto implica que se abran nuevas oportunidades y desafíos en el ámbito de la vida. Hoy, alrededor de 8,5% (617 millones) de la población a nivel mundial son personas con 65 o más años. Para el año 2050, se espera que este porcentaje aumente a más del doble, alcanzando 1.6 billones de personas mayores de 65 años.

Al ritmo actual, el envejecimiento sostenido de la población está generando una tensión importante en las economías, sistemas de salud y estructuras sociales en todo el mundo. En este sentido, se necesita con urgencia contar con soluciones multidisciplinarias que permitan maximizar la buena salud y el bienestar de las personas en la medida que envejecen. Nuevas tecnologías innovadoras y de rápida implementación que podrían ayudar a transformar la manera en la que envejecemos y garantizar una mejor salud, función y productividad durante la longevidad prolongada. Es ahora el momento de apoyar los próximos avances en el ámbito de la longevidad saludable, para que a futuro sea posible beneficiar a la sociedad con las tecnologías que se puedan desarrollar.

Para contribuir en el ámbito de la investigación en longevidad saludable, la Subdirección de Investigación Aplicada de ANID a través del programa FONDEF, dispone de un instrumento de fomento a la investigación denominado Desafío Global de Longevidad Saludable — Fase Internacional Catalizadora. Este instrumento se enmarca en la cooperación entre ANID y la Academia Nacional de Medicina de Estados Unidos (NAM), con el objetivo de fomentar y fortalecer sistemáticamente la cooperación científico-tecnológica entre ambos organismos y respectivos países. En 2019 la Academia Nacional de Medicina de Estados Unidos, lanza su primera versión del *Gran Desafío Global de la Longevidad Saludable*, definido como un movimiento mundial para mejorar el bienestar físico, mental y social de las personas a medida que envejecen. Esta iniciativa contempla el desarrollo de 3 fases:

Fase 1: Fase Catalizadora. En esta etapa se financian ideas innovadoras que podrían extender la salud humana.

Fase 2: Fase Aceleradora. En esta etapa se financian aquellas investigaciones que han demostrado un proceso significativo y ya cuentan con una prueba de concepto. Aquellos proyectos que fueron financiados en la fase catalizadora, con logros exitosos, pueden ser considerados para esta etapa y financiados por sponsors internacionales.

Fase 3: Fase Final — Gran Premio. Es la piedra angular de la competencia al financiar la innovación más audaz y transformadora en el campo de la longevidad saludable. En esta etapa se subsidia aquella investigación vanguardista que efectivamente tenga un efecto importante en maximizar la buena salud y el bienestar de las personas en la medida que envejecen.

ANID, asumiendo su liderazgo a nivel nacional y a través de su Subdirección de Investigación Aplicada e Innovación, llama a la presentación de propuestas de investigación en el marco de esta iniciativa del National Academy of Medicine (NAM).

2. OBJETIVOS Y RESULTADOS DEL CONCURSO

2.1 Objetivo general

Desarrollar ideas innovadoras, nuevas y con aplicación de carácter global y/o local que busquen mejorar el bienestar físico, mental, social y la salud de las personas en la medida que envejecen.

2.2 Objetivos específicos

- a) Avanzar en la validación de ideas y/o nuevas metodologías de elevado riesgo, que podrían tener un impacto a nivel nacional y/o internacional con sus resultados y, a su vez, cambiar drásticamente el campo de la longevidad saludable.
- b) Crear nuevas líneas y equipos de investigación aplicada colaborando en la atracción y formación de investigadores jóvenes.

2.3 Resultados esperados de los proyectos seleccionados adjudicados

El proyecto deberá definir y obtener resultados que sean verificables al término del plazo de ejecución de este. La formulación de los resultados debe ser desafiante, pero a la vez realista, considerando que se está evaluando una idea.

Todos y cada uno de los resultados deben tener asociados indicadores y metas que permitan medir el nivel de avance y logro respecto de la situación al inicio del proyecto.

3. Temas de Investigación

En la presente convocatoria, los postulantes podrán abordar los siguientes temas de investigación:

- Tecnologías para el cuidado de personas mayores, y prestación de asistencia médica y/o farmacéutica.
- Envejecimiento saludable en el lugar: tecnologías para el entorno construido, redes y acceso a servicios.
- Tecnologías para inclusión social y participación activa de personas mayores en lo laboral, digital, cultural, económica y redes de apoyo.
- Estrategias de intervención para el proceso de envejecimiento.

4. PARTICIPANTES

4.1 Entidades Participantes

Serán entidades participantes de los proyectos de este concurso: la beneficiaria y la(s) colaboradora(s).

4.1.1 BENEFICIARIA (obligatorio, máximo una por proyecto):

La beneficiaria debe ser una entidad elegible para recibir subsidio del presente concurso. Las entidades elegibles son personas jurídicas nacionales **sin fines de lucro**, incluidas las universidades e instituciones de educación superior reconocidas por el Estado, los institutos tecnológicos y de investigación y desarrollo, tanto públicos como privados, y otras instituciones que realicen actividades científico-tecnológicas **y que tengan como objeto, indicado expresamente en sus estatutos, la realización de actividades de investigación y desarrollo**. La beneficiaria es responsable ante la ANID de la ejecución técnica y financiera del proyecto.

Las entidades que se presentan por primera vez como beneficiaria a un concurso de proyectos de investigación y desarrollo de la Subdirección de Investigación Aplicada - FONDEF, deberán enviar a ANID, al menos 30 días corridos antes del cierre del concurso, de corresponder, los siguientes documentos:

- Copia de escritura pública de constitución y sus modificaciones.

- Documento donde se acredite ante la Subdirección de Investigación Aplicada - FONDEF la realización de actividades científico-tecnológicas, mediante un listado de proyectos realizados u otra documentación atinente y/u otro medio de prueba.
- Certificado de Acreditación de la personería del representante legal (emitida por el Registro Civil).
- Certificado de vigencia de la personalidad jurídica sin fines de lucro, emitido con una anterioridad no mayor a 30 días corridos respecto de la fecha de postulación. (emitido por el Registro Civil)
- En el caso de entidades beneficiarias entidades privadas, se debe acreditar que el objeto social es pertinente respecto de las actividades a desarrollar en el proyecto. Para acreditar el objeto social de la entidad privada deberá presentar los estatutos, acta de constitución u otro, según corresponda.

La forma de envío de esta documentación debe ser a través de correo electrónico a nombre de Oficina de partes: oficinadepartes@anid.cl con los datos de la persona que está realizando la solicitud.

Las entidades que hayan participado anteriormente en un concurso de investigación y desarrollo de la Subdirección de Investigación Aplicada - FONDEF que estén en la nómina publicada en el sitio web: <https://www.anid.cl/concursos/>, se encuentran eximidas de presentar esta documentación. No obstante, aquellas entidades que hayan modificado sus estatutos y/o cambiado al representante legal y/o sus facultades, desde la entrega de la documentación solicitada, deben actualizar dicha información con la documentación correspondiente en la plataforma <https://ayuda.anid.cl/hc/es> al menos 30 días corridos antes del cierre del concurso.

4.1.2 COLABORADORA(S) (opcional):

Son entidades, nacionales o extranjeras, que ponen a disposición del proyecto capacidades y know-how para facilitar su ejecución. El aporte de la entidad colaboradora no será exigible en el seguimiento financiero del proyecto. En la postulación, la beneficiaria deberá presentar una carta de compromiso de colaboración con cada entidad colaboradora donde se especifique las capacidades que se pondrán a disposición del proyecto, tales como capacidades técnicas, infraestructura y experiencia suficiente en relación con las actividades en las cuales participará.

Las entidades colaboradoras no pueden recibir subsidio para la coejecución de actividades del proyecto ni para el financiamiento de su personal. Las entidades colaboradoras no podrán ser subcontratadas por alguna de las beneficiarias del proyecto.

Las entidades colaboradoras podrían ser parte de acuerdos de colaboración con la beneficiaria. Estos podrían formalizarse durante la ejecución del proyecto o en forma posterior a su término, contribuyendo así al logro de los resultados y/o al impacto potencial esperado. Será de exclusiva responsabilidad de la beneficiaria y de las entidades colaboradoras formalizar dichos acuerdos.

4.2 Personal Participante

El equipo mínimo para la postulación y ejecución del proyecto deberá estar constituidos por al menos **dos personas** claramente identificadas e individualizadas en la plataforma de postulación y en coherencia con todos los documentos de postulación, siendo una de ellas el (la) director (a) del proyecto.

La propuesta deberá estar conformada por personal participante que cumpla con los siguientes roles y dedicación durante la ejecución del proyecto:

4.2.1 DIRECTOR(A) DE PROYECTO (obligatorio):

Es nombrado por el Representante Legal de la beneficiaria. Sus responsabilidades y atribuciones serán establecidas en el respectivo convenio de subsidio. En el caso de ausencia temporal o impedimento de ejercer la dirección del proyecto por fuerza mayor, la beneficiaria podrá realizar el cambio de Director(a) del proyecto previa justificación y autorización de ANID.

4.2.2 INVESTIGADOR(A) Y/O PROFESIONAL (obligatorio):

Profesional que ejerce como investigador(a) y que participa en la ejecución del proyecto. Todos los investigadores participantes individualizados en el proyecto deben completar una declaración donde acepta participar de la propuesta, indicando, a su vez, el tiempo de dedicación para el proyecto.

4.2.3 OTRO PERSONAL (Opcional):

Persona(s) relacionada(s) a otras funciones críticas para la ejecución del proyecto.

4.2.4 RESTRICCIONES QUE APLICAN AL PERSONAL PARTICIPANTE

Sin perjuicio de lo anterior, ANID podrá determinar declarar fuera de bases o disponer el término anticipado del Convenio de un proyecto que presente una falsa declaración al respecto, dependiendo que ésta sea detectada durante el periodo de evaluación o durante la ejecución de este.

Quedan excluidos de participar en el presente concurso las autoridades o funcionarios de ANID.

5. PRESENTACIÓN DEL PROYECTO

Los postulantes deberán completar la información de postulación en: i) la plataforma de postulación, ii) el archivo Word Formulario Oficial 2025, iii) el archivo Excel oficial de presupuesto y iii) los documentos anexos. Los archivos deben ser subidos con la información completa a la plataforma de postulación acorde a las siguientes bases concursales. Toda la información de esta convocatoria se encontrará disponible durante la etapa de postulación en el sitio web del concurso: <https://www.anid.cl/concursos>. El formulario de postulación se debe completar tomando en consideración lo estipulado en este documento.

5.1 Antecedentes y Contenidos del Proyecto

5.1.1 Antecedentes Generales

La descripción del proyecto se deberá completar en el Formulario Oficial 2025 de postulación describiendo toda la información requerida. En la plataforma de postulación en línea se deberán identificar el título del proyecto, resumen ejecutivo, palabras clave, áreas OCDE y región de aplicación, entre otros.

En una segunda sección de antecedentes, se deberá identificar al equipo del proyecto identificando al director(a) del Proyecto y a los demás integrantes del equipo.

Las postulaciones deben realizarse en idioma inglés, considerando que se trata de un concurso internacional y, además, para facilitar la tarea de expertos internacionales que eventualmente participen en la evaluación.

5.1.2 Contenidos del proyecto

Las postulaciones deberán considerar los siguientes contenidos para la formulación del proyecto:

Sección 1: Por qué su idea es innovadora y potencialmente aplicable?

- Describa brevemente su idea y por qué es innovadora y potencialmente aplicable. En particular, si su propuesta funcionara, ¿qué impacto tendría en la salud y el bienestar de las personas a medida que envejecen? ¿Qué cambiaría?
- Enuncie brevemente, en una o dos frases, cuál es la esencia y/o clave de su idea.
- ¿Por qué su idea presenta un enfoque innovador, poco convencional o creativo?
- ¿Por qué ahora es el momento preciso para ejecutar esta idea?
- Describa la hipótesis de su propuesta (si corresponde) y por qué espera que tenga éxito con el desarrollo del proyecto.

Sección 2: Cómo probaría o implementaría su idea?

- Describa brevemente el diseño del proyecto y el plan de implementación.

- ¿Cómo establece una prueba de concepto? ¿Cómo medirá la efectividad de su idea?
- ¿Si tiene éxito en demostrar la viabilidad de su idea, cuáles serían los próximos pasos que tomaría?

5.1.3 Otras Consideraciones

El formulario de postulación deberá considerar los siguientes requerimientos:

- Debe presentarse en idioma inglés.
- Debe enviarse en formato PDF.
- No debe exceder las **dos páginas de extensión**, a espacio sencillo (sin contar la caratula en caso de usar una).
- **No debe incluir información de identificación de las instituciones ni personas participantes** (por ejemplo, afiliación individual u organizacional) **ni referirse a socios / colaboradores del proyecto por nombres o con otra información de identificación.**
- Se debe utilizar una fuente mínima de 11 puntos.
- Puede incluir un máximo de una imagen, que se contará para el límite de dos páginas.
- **No debe incluir referencias de la literatura, hipervínculos o videos incrustados.**

Además, durante el proceso de evaluación, se revisará los proyectos que deban cumplir con las regulaciones específicas según las normativas vigentes y los estándares que regulan la actividad científica en las áreas que trate el proyecto. Para más información consultar el siguiente link: <https://anid.cl/etica-de-la-investigacion-post/>

En ese sentido a los proyectos que involucren estudios en/con:

- a) Seres humanos y/o material biológico humano,
- b) Animales, muestras animales y/o material biológico,
- c) Sitios arqueológicos,
- d) Especies protegidas, áreas silvestres protegidas, internación de especies,
- e) Archivos y/o bases de datos que contengan información sensible.

Se les solicitará presentar certificaciones aprobatorias y/o autorizaciones específicas que correspondan, según lo estipulado en el Anexo: Certificaciones, Autorizaciones, Certificados de Ética/Bioética, Bioseguridad, Permisos y Otros de estas bases, cuyo contenido forma parte integral de las bases del presente concurso.

Durante el proceso de evaluación, ANID solicitará a los proyectos que utilicen o produzcan material que represente riesgo en bioseguridad, según lo establecido en el Manual de Normas de Bioseguridad y Riesgos Asociados, editado por CONICYT (versión 2018), la presentación de un certificado y/o informe que indique que las actividades o experimentos que se realizarán durante la ejecución del proyecto consideran normas que garantizan la seguridad del personal y del ecosistema. Este certificado y/o informe debe ser emitido por un Comité de Bioseguridad o por la autoridad con responsabilidad administrativa de la entidad beneficiaria donde se realicen las actividades que pudiesen presentar el riesgo en bioseguridad.

Aquellos proyectos seleccionados adjudicados que así lo requieran, deberán enviar a la Subdirección de Investigación Aplicada - FONDEF los certificados aprobatorios y/o autorizaciones específicas, o en su defecto el informe con las observaciones emitidas por dicho comité **dentro de un plazo de 120 días corridos desde la fecha de notificación de la adjudicación**, en caso de presentar observaciones, el certificado de ética, bioética, bioseguridad con aprobación definitiva deberá ser presentado en el plazo máximo de 150 días desde la fecha de notificación de la adjudicación. En caso de no cumplir con la entrega de la documentación solicitada dentro del plazo establecido, se procederá al término anticipado del proyecto. Se deberán adjuntar las certificaciones de todas las instituciones nacionales e internacionales que participen de la propuesta y que se vean afectadas por realizar alguna de las actividades mencionadas en ella, aplicándose el mismo procedimiento y sanciones señaladas en el párrafo anterior. Excepcionalmente, y a solicitud fundada, la ANID podrá autorizar la ampliación de dicho plazo.

A los proyectos seleccionados adjudicados en el presente concurso les serán aplicables, las Responsabilidades y Principios de la Declaración de Singapur sobre la Integridad en la Investigación, cuyo texto se encuentra en documento anexo a las presentes bases y se entienden forman parte integrante de ellas.

Cabe señalar que, de acuerdo con la Ley de Transparencia 20.285 sobre Acceso a la Información Pública, el resumen de los proyectos postulados será información pública y de libre acceso.

5.2 Plazos de ejecución

El plazo máximo de ejecución de los proyectos será de **12 meses**.

La ANID a través de la Subdirección de Investigación Aplicada, evaluará condiciones de excepción que puedan extender el plazo de ejecución. Las extensiones aplicarán para todos y cada uno de los proyectos por igual, todo lo cual no involucrará transferencia de recursos adicionales.

Las instituciones beneficiarias deberán considerar el menor plazo posible para la ejecución de los proyectos, con el objetivo de adelantar la obtención de los resultados esperados.

En cualquier caso, ANID se reserva el derecho a reducir las asignaciones presupuestarias solicitadas y la duración de los proyectos, como parte del proceso de evaluación y adjudicación.

La fecha de inicio de los proyectos será la fecha de notificación a la beneficiaria de la resolución que apruebe el convenio de subsidio.

5.3 Financiamiento

5.3.1 Financiamiento máximo del subsidio

El financiamiento máximo de la ANID será de hasta **\$43 millones de pesos**, monto que podrá ser ajustado en el proceso de evaluación y adjudicación, en base a las actividades presentadas, el impacto del proyecto, su pertinencia al llamado, entre otros.

Este instrumento no solicita aportes incrementales y/o no incrementales por parte de la Institución Beneficiaria.

5.4 Admisibilidad de los proyectos

La ANID a través de la Subdirección de Investigación Aplicada - FONDEF, comprobará el cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases, así como que cada postulación cumpla con los plazos, y contenga todos los antecedentes obligatorios y necesarios para su evaluación. El análisis de admisibilidad considerará los antecedentes ingresados en la plataforma de postulación y los distintos formularios y anexos de la postulación, siendo responsabilidad del director del proyecto velar por la coherencia de la información entregada. **En caso de diferencias prevalecerá la información ingresada en la plataforma de postulación.**

Si no se cumplen todos y cada uno de los requisitos de admisibilidad que se describen a continuación, el proyecto no avanzará al proceso de evaluación y quedará como no admisible para la convocatoria.

5.4.1 Cumplimiento por parte de la Entidad beneficiaria y Colaboradoras

- i. Que la Entidad beneficiaria se encuentre en el listado de instituciones elegibles.
- ii. Considerar un monto máximo de subsidio de ANID de \$ 43.000.000
- iii. Considerar un periodo de ejecución máximo de 12 meses.

- iv. Presentar una carta de compromiso de la entidad beneficiaria, según los formatos establecidos firmada por el representante legal, que respalde la postulación al concurso.
- v. Presentar una carta de compromiso según los formatos establecidos, por cada entidad colaboradora que participe del proyecto, respaldando la postulación al concurso.

5.4.2 Cumplimiento de los requisitos de parte del personal participante.

- i. Tener un equipo mínimo de investigación constituido por un(a) director(a), y un investigador y/o profesional, los cuales deben ser individualizados dentro del proyecto.

5.4.3 Completitud de los antecedentes y formularios oficiales en plataforma de postulación

- i. El proyecto debe ser presentado a través de la plataforma de postulación, **utilizando los formularios de postulación oficiales** correspondientes del **Concurso Desafío Global de Longevidad Saludable Año 2025**, los que se encontrarán disponibles en <https://www.anid.cl/concursos/> a partir de la fecha de la convocatoria. Además, en caso de que los formularios y/o anexos al mismo no contengan información y que por lo tanto se vea afectada la evaluación del proyecto en uno o más de sus criterios de evaluación, se entenderá que no se cumple con este requisito.
- ii. **Completitud del formulario de postulación oficial**, la presentación de diapositivas y de todos los campos requeridos en plataforma de postulación, considerando lo siguiente:
 - **Extensión máxima de 2 páginas** del formulario de postulación sin contar la caratula.
 - **Extensión máxima de 4 diapositivas** de contenido para la presentación, sin contar la caratula.
 - **No incluir información de identificación del equipo de trabajo y de la entidad beneficiaria y/o colaboradora en el formulario de postulación ni en la presentación.**
 - **No debe incluir referencias de la literatura, hipervínculos o videos incrustados en el formulario de postulación ni en la presentación.**
 - **Presentar una declaración de duplicidad/no duplicidad, según los formatos establecidos indicando si el proyecto está siendo o no financiado por otros fondos públicos, de acuerdo con lo detallado en la sección Duplicidad de financiamiento de los proyectos.**

En el evento que uno o más proyectos sean declarados fuera de bases, tal circunstancia será notificada por ANID, teniendo los(las) afectados(as) un plazo de 5 días hábiles desde su notificación, para interponer el recurso de reposición, por carta oficial o correo electrónico firmado por el representante legal de la Entidad beneficiaria contra tal acto administrativo, de acuerdo a lo señalado en la Ley N°19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

5.5 Duplicidad de financiamiento de los proyectos

El beneficiario deberá declarar que no tiene o que no tendrá doble financiamiento para el proyecto postulado en el caso de ser adjudicado. Para acreditar esta condición, los postulantes deberán descargar y completar un formato de declaración jurada simple al momento de la postulación, que indique si han postulado el proyecto a otro fondo del Estado o si la propuesta está siendo financiada por algún otro fondo público. Si existiera otra postulación vigente, de ser aprobada deberá renunciar a alguna de ellas en un plazo de 30 días desde la notificación de adjudicación o se procederá a dejar sin efecto la adjudicación del proyecto en esta convocatoria.

Desde el punto de vista del análisis de duplicidad que se llevará a cabo en la ANID a través de la Subdirección de Investigación Aplicada - FONDEF, este se podrá realizar principalmente a través de aquellas Agencias del Estado y/o Servicios Públicos relacionados al área de financiamiento y promoción del desarrollo científico, investigación aplicada e innovación tecnológica, entre las cuales se destaca CORFO, FIA y otras agencias o servicios que por proximidad técnica o de ámbito de acción sea pertinente analizar. Asimismo, se analizará la duplicidad con instrumentos dependientes de programas financiados por la ANID en cualquiera de sus Subdirecciones.

Si, en cualquier estado del concurso y/o durante la ejecución de cualquier proyecto, ANID detecta la existencia de duplicidades en el financiamiento de este, deberá renunciar a alguno de ellos en un plazo de 30 días desde la identificación de la situación o se dispondrá el término anticipado del proyecto de esta convocatoria.

5.6 Conducta inapropiada

No se permitirá, en ninguna etapa de los concursos de ANID, desde la presentación hasta el término del periodo de ejecución de los proyectos, cualquier conducta inapropiada, tales como proporcionar datos falsos y la copia sustancial de obras ajenas sin la debida citación del nombre del (de la) autor(a), título de la obra, fecha y medio de publicación. Lo anterior incluye el uso no autorizado de ideas o métodos originales, obtenidos por comunicación privilegiada, tales como proyectos o manuscritos bajo revisión por pares.

Se entiende por copia sustancial la coincidencia esencial o fundamental que involucre una copia de frases o párrafos que induzcan al lector a engañarse respecto a las contribuciones del (de la) autor(a), sin que el factor determinante sea el número de palabras copiadas ni el lugar del manuscrito donde se encuentra la frase en cuestión (título, introducción, métodos, hipótesis, etc.), sino la impresión equívoca inducida en el lector respecto de la autoría. No se considera para este efecto el uso de frases de uso general que no induzcan a error al lector.

Los proyectos presentados que incurran en esta falta serán declarados fuera de bases (Ver Anexo N°1: Declaración de Singapur).

6. Proceso de Evaluación, Adjudicación, Ejecución y término de proyectos

6.1 Evaluación de los Proyectos

6.1.1 Contenidos de la evaluación

La evaluación se realizará sobre los antecedentes ingresados en la plataforma de postulación y los distintos formularios y anexos de la postulación, siendo responsabilidad del/la directora(a) del proyecto velar por la coherencia de la información entregada. **En caso de diferencias, prevalecerá la información ingresada en la plataforma de postulación.**

Respecto al formulario de postulación, los proyectos serán evaluados de acuerdo con los siguientes criterios:

- Innovación
- Potencial de Impacto
- Calidad

6.1.2 Ponderadores de evaluación

Las propuestas serán evaluadas en función de las siguientes dimensiones:

Criterio	Descripción	Ponderación
Innovación	La propuesta es capaz de desafiar los paradigmas existentes, si se aplican nuevas metodologías o conceptos.	30%
Potencial de Impacto	La propuesta tiene un impacto significativo en el bienestar físico, mental o social de las personas a medida que envejecen.	40%
Calidad	La idea propuesta y la metodología de investigación se explican claramente e incluyen una métrica de resultado convincente o bien definida.	30%

6.1.3 Escala de puntaje para la evaluación de los proyectos y recomendación de aprobación

Cada criterio será evaluado entre 0 y 5 puntos. Se permitirán medios puntos (pero no fracciones menores). El significado de los puntajes es el siguiente:

Valor	Concepto	Descripción
0	No califica	La propuesta no cumple/aborda el criterio bajo análisis o no puede ser evaluada debido a la falta de antecedentes, o información incompleta.
1	Deficiente	La propuesta no cumple/aborda adecuadamente los aspectos del criterio o hay graves deficiencias inherentes.
2	Regular	La propuesta cumple/aborda en términos generales los aspectos del criterio, pero existen importantes deficiencias.
3	Bueno	La propuesta cumple/aborda correctamente los aspectos del criterio, aunque requiere ciertas mejoras.
4	Muy bueno	La propuesta cumple/aborda los aspectos del criterio de muy buena manera, aun cuando son posibles ciertas mejoras.
5	Excelente	La propuesta cumple/aborda de manera sobresaliente todos los aspectos relevantes del criterio en cuestión. Cualquier debilidad es muy menor.

Para recomendar la aprobación de una propuesta, se deben cumplir los siguientes requisitos:

- El puntaje final correspondiente al promedio ponderado de todos los criterios a evaluar debe ser igual o superior a 3 puntos.
- Las propuestas recomendadas para su aprobación y que cumplan con lo anterior, podrán ser adjudicadas de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria.

6.1.4 Procedimiento de Evaluación de los proyectos

- La evaluación será realizada por Comités de Área asesorados por un panel de expertos nombrado por ANID a través de la Subdirección de Investigación Aplicada - FONDEF, el que estará compuesto por profesionales destacados de los sectores público, académico, empresarial y/o institucional. El panel evaluará los proyectos y de ser necesario podrá convocar la participación de especialistas externos.
- Las ponderaciones de los criterios según lo señalado en el punto Ponderadores de evaluación.
- Una vez terminado el proceso de evaluación y conformación de una propuesta de adjudicación, el(la) subdirector(a) de Investigación Aplicada presentará los resultados de las evaluaciones, así como el ranking de los proyectos sugeridos para aprobación al Comité Técnico Asesor de la Subdirección de Investigación Aplicada- FONDEF para que formule su propuesta a la Dirección Nacional. El ranking será construido considerando la nota final de las evaluaciones del panel con dos decimales.
- Con base en los antecedentes recibidos y en cumplimiento de sus funciones, el Comité Técnico Asesor recomendará a ANID los proyectos que, a su juicio, deban recibir financiamiento. El Comité podrá considerar criterios adicionales para el análisis de las propuestas que presenten evaluaciones idénticas, que permitan consensuar su selección en bases a los siguientes criterios de selección:
 - La sintonía del proyecto con los objetivos establecidos en la convocatoria.
 - La equidad de género en el grupo de investigadores de las propuestas.
 - La participación y pertinencia regional, así como la realización de actividades en regiones distintas de la Región Metropolitana.
 - Las líneas de investigación o áreas del conocimiento en las que se desarrollen las propuestas.

Asimismo, el Comité Técnico Asesor podrá emitir sugerencias y elaborar su propuesta de una lista de espera a partir de los proyectos no adjudicados que tengan los mejores puntajes de evaluación y que cumplan con los puntajes mínimos para ellos, de acuerdo con lo anteriormente señalado.

Además, el Comité Técnico Asesor podrá proponer condiciones de adjudicación para proyectos en particular.

6.2 Adjudicación de los Proyectos

La adjudicación de los proyectos se efectuará mediante resolución de ANID, previa recomendación del Comité Técnico Asesor de la Subdirección de Investigación Aplicada- FONDEF. La recomendación de adjudicación podrá sugerir asignaciones presupuestarias y plazos distintos a los propuestos en el proyecto respectivo y/o contener condiciones de adjudicación que no alteren la naturaleza ni el objeto de este; todas ellas podrán consistir en una o varias de las siguientes categorías:

- Requerimiento de información adicional.
- Modificaciones a la estructura de costos.
- Fortalecimiento del equipo.
- Inclusión de aspectos considerados cruciales o importantes para el desarrollo del proyecto.

En la eventualidad que dos o más postulaciones de un mismo Director o Investigador, estén en la nómina de proyectos sugeridos a adjudicar, sólo será adjudicada la propuesta con un puntaje total más alto. No existiendo la posibilidad de que sea reemplazado dicho Director o Investigador por parte de la entidad beneficiaria.

El monto adjudicado por ANID corresponderá a una suma máxima que no podrá ser incrementada durante la ejecución del proyecto. Los mayores costos que resultaren en la ejecución del proyecto deberán ser financiados por las instituciones beneficiarias, con recursos propios.

Se destinarán recursos para financiar la ejecución de proyectos postulados por entidades beneficiarias regionales, distintas a la Región Metropolitana, y sugeridos aprobar. Para lo cual se establecen cinco grupos regionales, de acuerdo a la siguiente distribución:

- Norte: Regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta y Atacama.
- Centro: Regiones de Coquimbo y Valparaíso.
- Centro-Sur: Regiones de O'Higgins, Maule, Ñuble y Biobío.
- Sur: Regiones de la Araucanía, Los Ríos y Los Lagos.
- Austral: Regiones de Aysén y Magallanes y la Antártica.

En caso de entidades beneficiarias con sedes en más de una Región, se considerará la Región de la sede que postula y ejecutará el proyecto para su asignación al grupo correspondiente.

Se construirá un ranking de proyectos sugeridos adjudicar para cada grupo regional, y un ranking general, todos de acuerdo con lo establecido en la sección "Procedimiento de Evaluación de los proyectos". Los proyectos postulados desde entidades beneficiarias de la Región Metropolitana y sugeridos aprobar pasarán a constituir el ranking general.

En caso de que no hubiese proyectos recomendados para adjudicar en algún grupo regional, los recursos se utilizarán para el financiamiento del ranking general. En caso de que algún grupo regional cuente con más proyectos adjudicables que el cupo asignado, estos pasarán a construir el ranking general de adjudicación ordenado por nota final de evaluación.

Se reservará presupuesto para la adjudicación de un proyecto por cada grupo regional y uno del ranking general, según disponibilidad presupuestaria.

La Subdirección de Investigación Aplicada — FONDEF notificará a la entidad beneficiaria la adjudicación o rechazo del proyecto, a través de un correo electrónico. Contra dicha comunicación los interesados tendrán un plazo de 5 días hábiles desde la notificación de la resolución de adjudicación del concurso, para interponer el recurso de reposición, por carta oficial o correo electrónico firmado por su representante legal, contra tal acto administrativo, de acuerdo con lo señalado en la Ley N°19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. ANID resolverá el recurso administrativo en un plazo máximo de 30 días hábiles contados desde la interposición del recurso. En caso de la adjudicación del proyecto, ANID transferirá en la cuenta bancaria del beneficiario del proyecto el monto del subsidio previo cumplimiento del punto **Condiciones administrativas del primer desembolso.**

Los directores de proyectos seleccionados adjudicados en este concurso, durante la ejecución de este, deberán estar disponibles para participar como evaluadores de proyectos de la Subdirección de Investigación Aplicada — FONDEF, en la forma y plazos que sea requerido. Dicho compromiso se hace extensivo a los(as) investigadores(as) del proyecto.

ANID podrá en cualquier etapa del concurso y/o de ejecución del proyecto verificar, en lo pertinente, el cumplimiento de la Ley de Presupuesto vigente, pudiendo dejar sin efecto la adjudicación, suspender la transferencia de los respectivos recursos y/o solicitar la restitución de estos.

6.3 Lista de Espera

El presente concurso podría contemplar una lista de proyectos seleccionados en lista de espera en estricto orden de puntaje de evaluación, la que se conformará por aquellas propuestas recomendadas para adjudicación por el Comité Técnico Asesor. Sin embargo, el Comité Técnico Asesor, podrá proponer a ANID, alterar el orden de las propuestas seleccionadas en lista de espera. Para dicha propuesta, el Comité Técnico Asesor deberá aplicar cualquiera de los criterios que a continuación se señalan, los que están en mero orden de enunciación:

- a) Propuestas cuyo director(a) corresponda al sexo registral menos representado en la adjudicación correspondiente.
- b) Propuestas cuyo origen y realización de la totalidad o la mayor parte de sus actividades sea de regiones distintas de la Región Metropolitana.
- c) Propuestas que traten de líneas de investigación o áreas del conocimiento menos representada en la adjudicación original.

La propuesta del Comité Técnico Asesor deberá ser explícita en cuanto al criterio que escoge dentro de las alternativas del párrafo anterior, para lo cual podrá aplicar los criterios señalados precedentemente, en distinto orden de prelación o de manera conjunta, pero siempre respetando dentro de cada criterio el orden del puntaje de evaluación de la lista de espera. Por consiguiente, en el caso de las propuestas del sexo menor representado, la lista de espera correrá en estricto orden de puntaje dentro de dicho sexo; y para el caso de propuestas que traten de líneas de investigación o áreas del conocimiento menos representadas en la adjudicación original, si existiese más de un proyecto a adjudicar dentro de dicha línea o área, se priorizará por orden de puntaje original dentro de la misma.

En el caso de las propuestas cuyo origen y realización de la totalidad o la mayor parte de sus actividades sea de regiones distintas de la Región Metropolitana, la lista de espera correrá en estricto orden de puntaje obtenidos por dichos proyectos regionales; con excepción que los recursos adicionales que provengan de una región determinada, ya que dichos recursos podrán otorgarse a los proyectos provenientes de dicha región, también siempre respetando el orden de puntaje dentro de dicha región, en el caso que exista más de un proyecto en la lista de espera dentro de la misma zona. La disponibilidad presupuestaria regional deberá acreditarse a través del correspondiente certificado del Departamento de Finanzas de esta Agencia, al momento que resuelva el Comité Técnico Asesor.

La lista de espera se podría hacer efectiva en los siguientes casos: renuncia de alguna de la(s) beneficiaria(s); que alguna de ella(s) se encuentre imposibilitada para ejecutar el proyecto; que la(s) beneficiaria(s) no suscriba(n) los convenios dentro de los plazos establecidos en las bases; o que existan recursos adicionales para el financiamiento del respectivo concurso.

La propuesta del Comité Técnico Asesor deberá ser fundada, la cual se materializará a través de un acta suscrita al efecto, para luego ser presentada a la Dirección Nacional, o quien subrogue dicho cargo, quién dictará el respectivo acto administrativo aprobando dicha propuesta, en la medida que la considere adecuada y se respeten los lineamientos de orden de puntaje expuestos y, en general, las bases de la presente convocatoria.

La lista de espera se mantendrá vigente hasta el fallo de adjudicación de la siguiente convocatoria del concurso Desafío Global de Longevidad Saludable — Fase Internacional Catalizadora.

Sin perjuicio de todo lo anterior, la adjudicación de los proyectos estará estrictamente sujeta a la disponibilidad presupuestaria, así como también en el caso de que ninguna de las propuestas presentadas cumpla con los requisitos de selección establecidos para la adjudicación del concurso o que no existan postulantes, ANID podrá declarar desierto por razones fundadas.

6.4 Firma de Convenio entre la Beneficiaria y ANID

Será suscrito un convenio entre la Beneficiaria y la ANID dentro de un plazo de **40 días** corridos desde la fecha de la notificación de resolución de adjudicación, en casos excepcionales y a solicitud fundada ANID podrá ampliar el plazo de firma de convenio.

El convenio establecerá la obligación de mantener la información y documentación que permita la verificación de cualquier aspecto del proyecto y de tener una cuenta bancaria para el manejo de los fondos del proyecto.

Además, en el convenio se especificará el derecho de ANID a realizar inspecciones sobre el avance de los proyectos. La Beneficiaria deberá dar las facilidades a la supervisión y seguimiento, así como supervisar la presentación de los informes de avances del proyecto que deberá hacer el (la) Director(a) del Proyecto, según se establezca en el convenio. Como resultado de estas acciones, la ANID podrá determinar el término anticipado a aquellos proyectos que presenten un desarrollo insatisfactorio.

Si el convenio de subsidio firmado por la beneficiaria no fuese recibido en ANID dentro de los plazos mencionados, se entenderá que la beneficiaria renuncia al subsidio y se dejará sin efecto el acto adjudicatorio respecto de ésta, y ANID notificará su adjudicación al siguiente proyecto de la lista de espera generada por el Comité Técnico Asesor.

Al momento de la adjudicación, la Subdirección de Investigación Aplicada - FONDEF no tramitará los convenios respectivos, en aquellos casos en los cuales las instituciones que se adjudicaron proyectos presenten situaciones pendientes con proyectos de la Subdirección de Investigación Aplicada - FONDEF, adjudicados en concursos anteriores.

Para esta revisión se considerarán los proyectos terminados hasta un año antes de la fecha de cierre del concurso. Entendiéndose por fecha de cierre del concurso, el día hasta el cual se recibieron postulaciones en el presente concurso.

Las situaciones pendientes que serán consideradas son: Entrega de Informe Final, envío de rendición de cuentas, y reintegro de fondos.

En el caso de que una institución presente alguna de estas situaciones pendientes, se le otorgará un plazo de 40 días corridos desde la fecha de la notificación de resolución de adjudicación para subsanarlas.

Si estas situaciones no son resueltas en dicho plazo, la adjudicación quedará sin efecto.

Al momento de la firma del convenio respectivo, la Subdirección deberá solicitar al departamento de Gestión de Rendiciones de la ANID, la emisión de un certificado que acredite que el receptor de los recursos está sin situación de rendiciones pendientes, respecto de las rendiciones de cuenta de cualquier proyecto adjudicado anteriormente por ANID. Además, deberán condicionar la suscripción del convenio al cumplimiento íntegro de las obligaciones establecidas en la ley N° 19.862.

Las entidades beneficiarias, previamente a la firma del convenio, deberán estar inscritas en el Registro de Colaboradores del Estado y Municipalidades; esto es un requisito obligatorio para que ANID pueda realizar transferencias de recursos, según lo establecido en la ley N° 19.862 del 08/02/2003, cuando corresponda.

El convenio de financiamiento incorporará una cláusula en relación con la obligación de las instituciones de Educación Superior que participan en calidad de Instituciones Patrocinantes o Beneficiarias, de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 21.369, que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la educación Superior.

Además, en cumplimiento de la Ley N°21.643, el convenio de financiamiento contemplará una cláusula sobre la normativa en materia de prevención, investigación y sanción del acoso laboral, sexual o de violencia en el trabajo en orden a propender relaciones laborales fundadas en un trato de libre de violencia, compatible con la dignidad de las personas y con perspectivas de género.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad beneficiaria y entidades colaboradoras se comprometen a respetar las obligaciones, condiciones y los términos establecidos en las presentes bases, como asimismo la normativa concursal, las cuales regulan la ejecución del proyecto de que se trate.

Será condición para la firma de convenio: La concordancia del objeto social de la Institución Beneficiaria con la actividad a desarrollar por el proyecto. Esta condición será resuelta en el proceso de elegibilidad descrito en la sección *Entidades Beneficiarias*.

7. Ejecución y término de los proyectos

7.1 Inicio de los Proyectos

La fecha de inicio del proyecto determinará la fecha del comienzo de las actividades de este, entendiéndose por tal la fecha de notificación de la resolución exenta que aprueba el convenio de subsidio.

Posterior a la adjudicación el proyecto deberá responder a las condiciones y exigencias del proceso de adjudicación, en caso de haber alguna.

Posterior al inicio y **dentro de un plazo máximo de 120 días corridos desde la fecha de notificación de la resolución de adjudicación**, los proyectos deberán presentar los certificados de ética, bioética, bioseguridad, de acuerdo con los requerimientos del acta de exigencias, o en su defecto el informe de observaciones emitidas por el comité de ética luego de su revisión. En caso de presentar observaciones, el certificado de ética, bioética, bioseguridad con aprobación definitiva deberá ser presentado en el plazo máximo de 150 días desde la fecha de notificación de la adjudicación. Excepcionalmente, y a solicitud fundada, la ANID podrá autorizar la ampliación de dicho plazo.

En caso de no cumplir el plazo establecido, se procederá al término anticipado y ANID podrá activar la lista de espera generada por el Comité Técnico Asesor.

Las instituciones beneficiarias deberán dar las facilidades necesarias para realizar el seguimiento y control de los proyectos seleccionados adjudicados durante su vigencia, conforme a los procedimientos establecidos por ANID, comunicados a las beneficiarias a través de su plataforma computacional de Seguimiento y Control.

7.2 Seguimiento y Control Técnico de los Proyectos

La Subdirección de Investigación Aplicada - FONDEF asignará un(a) ejecutivo(a) para el seguimiento y control de los proyectos, que se realizará a través de la plataforma computacional de seguimiento y control.

El proceso de Seguimiento y Control podrá considerar aspectos tales como: visitas a terreno, logro de hitos de avance y resultados, presentación de resultados, vigencia científica-tecnológica, efectiva participación de las beneficiarias y colaboradoras, uso de medios de comunicación audiovisuales o a distancia que contribuyan al seguimiento técnico del proyecto y toda medida que ayude a la supervisión in situ o remota del proyecto, sus objetivos y resultados críticos.

El proyecto podrá solicitar modificaciones presupuestarias y técnicas, así como cambios en el equipo de investigación del proyecto postulado, siempre que se consideren oportunas para lograr los objetivos planteados, y que no afecten el objetivo general del proyecto ni su vigencia científica-tecnológica. Estas modificaciones serán revisadas por el ejecutivo responsable del seguimiento y control del proyecto.

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos técnicos, ANID deberá aplicar los procedimientos de cobranza administrativa y ejecución de garantías, según corresponda.

7.3 Seguimiento y Control Financiero de los Proyectos.

La Subdirección de Investigación Aplicada - FONDEF asignará un(a) analista financiero para llevar a cabo las distintas actividades de seguimiento y control financiero de los proyectos.

La rendición de cuentas de los recursos transferidos por ANID se regirán en lo que corresponda según las normas establecidas por la Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la República. Además de las normas e indicaciones detalladas en el Instructivo General de Rendición de Cuentas de ANID y sus correspondientes Anexos.

La rendición de cuentas deberá realizarse vía sistema de rendición electrónica de cuentas

(SISREC) o el sistema homologado que sea autorizado por la Contraloría General de la

República (CGR).

Los organismos públicos receptores de recursos provenientes de transferencias, que deban reintegrarlos a rentas generales de la nación, porque no han sido utilizados o por cualquier otro motivo, deberán hacerlo, a más tardar, dentro del mes siguiente al cierre de la rendición de cuentas del respectivo convenio. El proceso de rendición de cuenta no podrá extenderse por más de seis meses contados desde la finalización de la ejecución del convenio.

Lo anterior, sin perjuicio de las autorizaciones específicas de la Contraloría General de la República para la ANID, tales como la indicada en el E584814/2024.

Los receptores privados que se encuentren en la obligación de restituir recursos transferidos deberán hacerlo al organismo público correspondiente, dentro del plazo máximo de sesenta días hábiles contado desde el término del respectivo convenio. Luego de la recepción de los recursos, el organismo público deberá reintegrar dichos recursos a rentas generales de la Nación, a más tardar al mes siguiente de su recepción.

En el caso de los organismos públicos, se entenderá por recursos transferidos no utilizados, los saldos no utilizados al término de la ejecución de las actividades convenidas. Si se trata de instituciones privadas, serán los que se encuentren en dicha situación al término del respectivo convenio.

Los convenios de transferencia deberán regular el destino de los bienes muebles adquiridos con cargo a los recursos transferidos, al término de la ejecución de los programas.

Con autorización previa de la Dirección de Presupuestos los órganos públicos podrán comprometer transferencias a otros órganos del sector público que excedan el ejercicio presupuestario.

Respecto de los plazos de revisión de rendiciones de cuentas y plazo para efectuar devoluciones de recursos no rendidos, no ejecutados u observados, éste deberá realizarse dentro de 6 meses, desde la fecha de presentación de la rendición, salvo para el caso de instituciones privadas en que el convenio podrá establecer otro plazo. (**art 24 N°5, inciso final y 26, inciso 1° de la Ley N°21.722**)

En caso de que los recursos transferidos sean destinados a una finalidad distinta de aquella para la cual fueron asignados, o bien, no hayan sido utilizados o rendidos o hayan sido observados en el proceso de revisión de la rendición de cuentas, deberán ser reintegrados (art 24 N°7 Ley N°21.722).

7.3.1 Cierre financiero de los proyectos

Para cerrar financieramente el proyecto se debe cumplir con lo siguiente:

- La entidad debe haber rendido la totalidad de los fondos entregados por ANID y reintegrado los recursos no utilizados o aquellos que queden al final del proyecto, derivados de gastos observados no aclarados o rechazados definitivamente.
- La o las rendiciones de cuentas deben haber sido aprobadas por ANID.

- La entidad beneficiaria debe haber enviado a ANID copia del reintegro de los fondos no gastados, o los derivados de gastos observados no aclarados o rechazados definitivamente.

La entidad beneficiaria debe haber declarado los aportes institucionales comprometidos en el respectivo Convenio. En caso de no hacerlo, se aplicará lo señalado en el siguiente párrafo.

Si una vez terminado el proyecto no se hubieren enterados todos los aportes comprometidos por la(s) beneficiaria(s), ANID solo reconocerá como subsidio al proyecto un monto proporcional al de los aportes efectivamente enterados y respaldados en relación a los comprometidos en el convenio de subsidio.

Los organismos públicos receptores de recursos provenientes de transferencias, que deban reintegrarlos a rentas generales de la nación, porque no han sido utilizados o por cualquier otro motivo, deberán hacerlo, a más tardar, dentro del mes siguiente al cierre de la rendición de cuentas del respectivo convenio. El proceso de rendición de cuenta no podrá extenderse por más de seis meses contados desde la finalización de la ejecución del convenio.

Lo anterior, sin perjuicio de las autorizaciones específicas de la Contraloría General de la República para la ANID, tales como la indicada en el E584814/2024.

Los fondos destinados a una finalidad distinta de aquella para la cual fueron asignados, los fondos no gastados o no rendidos, y los gastos observados y/o rechazados según el Informe Final del Departamento de Gestión de Rendiciones de la ANID, deberán ser reintegrados a través de una transferencia electrónica a la cuenta corriente habilitada para este propósito, para lo cual, se deberá enviar una copia del comprobante a la Subdirección correspondiente. A su vez, el uso y tratamiento de los remanentes resultantes y plazos del proceso de rendición de cuentas, se estará a lo indicado en el artículo 24 y 26 de la ley núm. 21.722 de Presupuestos del Sector Público, o bien a la norma que se encuentre vigente a la época de la existencia de estos recursos.

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos financieros, ANID deberá aplicar los procedimientos de cobranza administrativa y ejecución de garantías, según corresponda.

7.4 Actividades e ítems apoyados financieramente dentro de los proyectos

Los proyectos deberán establecer un presupuesto detallado de las actividades y resultados incluidos en el plan de trabajo. Deberá elaborarse según los ítems de financiamiento la estimación del gasto en personal, adquisición de equipamiento, y gastos de operación y puesta en marcha de acuerdo con las indicaciones y restricciones establecidas en el Instructivo General de Rendición de Cuentas (vigente) o las versiones que lo reemplacen en el futuro.

La entidad beneficiaria deberá utilizar para todas las adquisiciones y contrataciones que efectúen, relativas a actividades y/o gastos que por su naturaleza deben presupuestarse en las cuentas “Gastos de Operación”, el procedimiento señalado en el “Instructivo General de Rendición de Cuentas” (vigente), o las versiones que lo reemplacen en el futuro. En atención al principio del correcto uso de los recursos públicos, podrá ajustar a valores de mercado las partidas que corresponden.

Se apoya financieramente el desarrollo de las actividades incorporadas al proyecto presentado y adjudicado, hasta la fecha de término. Los cambios en esas actividades deben ser solicitadas por el Director(a) de proyecto a la Subdirección de Investigación Aplicada - FONDEF de la ANID previamente a su implementación. Los proyectos podrán incluir cualquiera de los ítems descritos a continuación. ANID a través de la Subdirección de Investigación Aplicada - FONDEF revisará la pertinencia de los ítems y montos considerados por los proyectos, los que deberán ajustarse a los requerimientos de los proyectos aprobados.

Los ítems de financiamiento para la beneficiaria y que serán admitidos en esta convocatoria podrán ser los siguientes:

7.4.1 Gastos en personal:

En esta cuenta se deberá presupuestar, el equipo de trabajo del proyecto, cuya participación sea necesaria y esté directamente vinculada a la ejecución del proyecto, de manera que dicho personal deberá acreditar y/o informar la dedicación al proyecto, identificando las actividades realizadas mensualmente, las horas que se dediquen y los resultados comprometidos en el proyecto.

El personal del proyecto deberá contar con un contrato dando cumplimiento a la normativa laboral y previsional que fuere aplicable. Se financiarán todos los derechos laborales correspondientes, con excepción de las indemnizaciones legales o convencionales por término de contrato. La beneficiaria permitirá en todo momento el examen de toda la documentación relacionada a este tipo de gastos.

Se podrá financiar: i) el pago de servicios ocasionales o remuneraciones de personal contratado con posterioridad al inicio del proyecto; ii) personal preexistente.

Respecto del personal preexistente, se podrá financiar la siguiente modalidad:

1) Se podrá reconocer un pago **adicional al sueldo** en caso de personal preexistente con una dedicación mínima de 36hrs/mes. El monto máximo mensual para pagar por persona por este concepto no deberá exceder los \$300.000 bruto.

En ningún caso el monto total en el ítem gastos en personal podrá superar el 60% del subsidio ANID solicitado por el proyecto.

Será responsabilidad de la entidad beneficiaria verificar que no existan incompatibilidades horarias con respecto al personal que trabajará en el proyecto.

7.4.2 Equipamiento:

Se deberá presentar la justificación para la compra de equipamiento, debiendo analizar otras opciones previo a la compra, como la contratación del servicio dado que habría abundante oferta de equipos disponibles con baja ocupación.

Comprende la adquisición de equipamiento menor, accesorios y los costos asociados a su internación, instalación, adecuación de infraestructura o habilitación de espacio para algún equipo, traslado, gastos de garantías y seguros para el equipo, gastos de capacitación en el manejo y operación del equipo, y gastos de mantención durante el periodo de desarrollo del proyecto. El Beneficiario deberá mantener todos los equipos inventariados y asegurados, lo cual deberá ser informado a la Subdirección bajo el formato y plazos por esta indicados. El equipamiento a que se refiere este acápite no debe ser aquel regido por lo dispuesto en el Decreto N° 171, de 2012, del Ministerio de Educación, que establece criterios, procedimiento y destino de los bienes adjudicados en el marco del Fondo de Equipamiento Científico y Tecnológico (FONDEQUIP).

En ningún caso el monto total en el ítem equipamiento podrá superar el 30% del subsidio ANID. En el evento que el proyecto exceda el porcentaje permitido, el gasto excedente deberá ser asumido por la Entidad beneficiaria del proyecto.

7.4.3 Gastos de operación:

Considera gastos de materiales fungibles, insumos y compra de software para la realización de actividades de investigación y desarrollo del proyecto. Gastos en capacitaciones, talleres y seminarios. Arriendo de equipos, espacios de trabajo y servicios técnicos específicos asociados al desarrollo, prueba y validación de los resultados de investigación, desarrollo experimental y tecnologías. Debe incluir los gastos de pasajes y viáticos para asistir a la Cumbre Anual de Innovadores en Washington. D.C., o en el lugar que la Academia Nacional de Medicina de USA defina, para una persona del equipo. Considera además gastos en propiedad intelectual e industrial, consultoría y asesorías que sean necesarias para la adecuada ejecución del proyecto. Se incluyen gastos por la emisión de boletas o pólizas de garantías.

7.5 Mantenimiento de equipos y seguros.

El beneficiario se compromete a que los equipos financiados con recursos de ANID sean operados y mantenidos de acuerdo con las normas técnicas generalmente aceptadas y contarán con personal adecuado y con los materiales necesarios para su funcionamiento eficiente.

La beneficiaria tomará seguros contra robo, incendio y daños respecto a los equipos financiados por ANID en el marco del proyecto, y cargados al ítem presupuestario equipamiento, y deberá mantener vigentes dichos seguros al menos durante toda la ejecución del proyecto, respondiendo de culpa levisima por toda negligencia en que incurra respecto de esta obligación.

En aquellos casos que, habiendo ocurrido la pérdida total o parcial del equipamiento destinado al Proyecto, mediante el seguro contratado, en definitiva, no se responda de la reposición total o parcial de dicho equipamiento, cualquiera que fuere la causal señalada por el asegurador, responderá directamente la beneficiaria de la reposición.

7.6 Modificaciones del Proyecto.

Sobre la base de las actividades directas de seguimiento del proyecto, y de los demás antecedentes con que cuente, ANID a través de la Subdirección de Investigación Aplicada - FONDEF podrá solicitar la introducción de modificaciones al proyecto, sin que se altere su naturaleza, objeto, monto máximo del aporte de ANID. Asimismo, la Beneficiaria, a través del Representante Legal, podrá solicitar modificaciones a ANID siempre que no se altere la naturaleza y objeto del Proyecto y el monto máximo del aporte de ANID.

En caso de que el(la) Director(a) del proyecto tenga la imposibilidad del ejercer su rol debido a temas de salud o incapacidad física temporal, la beneficiaria deberá nombrar en su reemplazo, y con la debida autorización de la Subdirección de Investigación Aplicada - FONDEF a un(a) Director de Proyecto que asuma de forma transitoria la responsabilidad de dirigir el proyecto frente a ANID. Lo anterior, deberá garantizar la ejecución de las actividades cruciales incluidas en la programación de resultados y actividades del proyecto. El reemplazante deberá ser algún profesional y/o investigador que cumpla con los requisitos del perfil del Director original del proyecto.

Mediante uno o más actos administrativos, ANID podrá introducir modificaciones a los convenios de financiamiento, sin alterar la naturaleza de estos, de acuerdo con las disposiciones legales que vayan existiendo o actualizándose, y con el objeto de simplificar los procesos.

7.7 Suspensión y termino anticipado del Proyecto.

La ANID por propia decisión, podrá suspender la ejecución de un proyecto, así como los desembolsos de subsidio a la beneficiaria, y el reconocimiento de gastos realizados con dichos subsidios y los aportes financiados por la(s) entidad(es) beneficiaria(s), en las siguientes circunstancias:

- i. Si constatare incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de la beneficiaria.
- ii. Si el Proyecto, a juicio de ANID, no se desarrollare satisfactoriamente, hubiere perdido su relevancia, o si estima que el Proyecto no alcanzará los resultados esperados en los plazos estimados.
- iii. Si no se aceptase por parte de ANID un cambio en el equipo de investigación o metodología del proyecto.
- iv. Si no se aceptase por parte de la(s) Beneficiaria(s) el desarrollo de actividades y/o programación de resultados que hayan sido parte del resultado del proceso de evaluación, o su respectiva acta de adjudicación, o bien, por el Consejo Técnico Asesor de la Subdirección de Investigación Aplicada, tanto en forma como en fondo.
- v. Si hubiera incumplimiento de cualquier obligación y compromiso financiero establecido en las presentes bases y en el convenio, cuya aplicación será debidamente ponderada por ANID.
- vi. Si en caso de fuerza mayor o caso fortuito que hiciesen o hicieran imposible la continuación del proyecto.

La(s) entidad(es) Beneficiaria(s) podrá proponer a ANID la suspensión de un proyecto y sus desembolsos en las circunstancias siguientes:

- i. Si estima que el Proyecto no alcanzará los resultados esperados.
- ii. Si estima que el Proyecto no podrá ejecutarse dentro de parámetros razonables.

- iii. Si estima que las condiciones del entorno han cambiado de manera que la ejecución del Proyecto ha perdido relevancia.
- iv. Cuando la beneficiaria no pudiere enterar la parte de sus aportes.

ANID establecerá las condiciones para levantar la suspensión y el plazo para cumplirlas y lo comunicará por carta al Representante Institucional y al Director(a) de Proyecto.

La suspensión se hará efectiva a través del correspondiente acto administrativo y a partir de la fecha de este, y el plazo para cumplir las condiciones se contará desde esa fecha. ANID podrá fundadamente prorrogar este plazo a solicitud del Representante Institucional.

Si transcurrido el plazo las acciones establecidas para la suspensión no han sido implementadas a conformidad de ANID, se podrá determinar el término anticipado del proyecto, el cual será comunicado por la Subdirección de Investigación Aplicada – FONDEF al Representante Legal, previa dictación del acto administrativo que declare el mencionado término anticipado.

Las suspensiones a que se refieren los párrafos anteriores no se contabilizarán en el plazo del respectivo proyecto, siempre que, ellas no excedan, en total, de seis meses adicionales al plazo originalmente aprobado.

7.8 Término Anticipado

ANID podrá terminar anticipadamente la ejecución de un proyecto en las siguientes circunstancias:

- Cuando la(s) entidad(es) beneficiaria(s) no hayan enviado a ANID el(los) certificado(s) de ética, bioética y/o bioseguridad aprobados, según corresponda.
- Si transcurrido el plazo las acciones establecidas para la suspensión no han sido implementadas a conformidad de ANID.
- En caso de fuerza mayor o caso fortuito que hiciesen o hicieran imposible la continuación del proyecto.
- Incumplimiento de alguna de las condiciones de adjudicación, de cualquier obligación y compromiso establecido en las presentes bases y en el convenio, cuya aplicación será debidamente ponderada por ANID.

La decisión de terminar anticipadamente un proyecto será comunicada por la Subdirección de Investigación Aplicada, por carta al Representante Legal, previa dictación del acto administrativo que declare el mencionado término anticipado.

7.9 Restitución parcial o total del subsidio por término anticipado del proyecto.

Decidido el término anticipado del Proyecto, sólo son aceptables los gastos realizados hasta la fecha de la resolución que determina la suspensión de éste. Una vez rendidos estos gastos y aprobados por ANID, la diferencia entre el subsidio desembolsado y el total de gastos rendidos y aprobados debe ser devuelta a ANID dentro de 30 días corridos a partir de la fecha en que se le haya comunicado esta diferencia al beneficiario.

Los fondos no gastados, y los gastos rechazados según el Informe Final del Departamento de Gestión de Rendiciones de ANID, deberán ser reintegrados a través de una transferencia electrónica a la cuenta corriente habilitada para este propósito. Se deberá enviar una copia del comprobante a la Subdirección de Investigación Aplicada – FONDEF para proceder a su respectiva contabilización.

En el evento que ANID constatare algún incumplimiento negligente de las obligaciones de la Beneficiaria dispuestas en el Convenio, resolverá mediante una resolución exenta la ejecución de la garantía vigente. En caso de fuerza mayor o caso fortuito que hicieren imposible la continuación del proyecto, ANID exigirá la devolución de los fondos asignados no ejecutados.

7.10 Término del proyecto.

El Proyecto se entenderá terminado una vez que ANID otorgue aprobación al Informe Final y a la rendición de gastos correspondiente al subsidio entregado por ANID a la Beneficiaria para este proyecto, o bien, se haya resuelto el término anticipado del mismo.

Una vez transcurrido el periodo de ejecución del proyecto, el (la) Director(a) del Proyecto deberá presentar **dentro de los 60 días corridos al término del proyecto** un Informe Final que recoja los logros alcanzados. Transcurrido el plazo de dos años contados desde la fecha de término del proyecto, ANID podrá publicar los informes finales en el repositorio institucional. A partir de la fecha del término del proyecto, y durante un periodo de hasta cinco años, la Beneficiaria deberá proporcionar toda la información que ANID le solicite, sea directamente o a través de terceros, relativa a los resultados y a los impactos del proyecto, sin perjuicio de los resguardos de confidencialidad establecidos en la sección CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL.

Los fondos por rendiciones de cuentas no enviadas, saldos no gastados, gastos observados no aclarados y gastos finalmente rechazados según el Informe Final emitido por el Departamento de Gestión de Rendiciones de la ANID, correspondiente al último periodo rendido, deberán ser reintegrados a través de una transferencia electrónica a la cuenta bancaria habilitada para este propósito.

ANID, a través de la Subdirección de Investigación Aplicada - FONDEF, dará cierre unilateral al convenio, una vez que el proyecto haya cumplido con todas las obligaciones técnicas y financieras, y la beneficiaria no adeude nada por rendir y que las rendiciones se encuentren aprobadas en su totalidad.

Una vez realizada la transferencia o reintegro de los fondos, se debe informar a la Subdirección de Investigación aplicada - FONDEF según la forma en que el programa lo indique. En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos, ANID deberá aplicar los procedimientos de cobranzas administrativas y ejecución de garantías, según corresponda.

8. Fondos transferidos por ANID a la Beneficiaria, garantías y rendición de cuentas.

8.1 Transferencia de Fondos

El financiamiento de ANID se transferirá en una cuota.

La Entidad Beneficiaria deberá destinar una cuenta bancaria, en la cual la ANID transfiera los recursos correspondientes al proyecto adjudicado, además de registrar los recursos pecuniarios y no pecuniarios de terceros y de la propia Institución al proyecto, según corresponda.

8.1.1 Condiciones administrativas del desembolso.

La transferencia del subsidio se hará a la Beneficiaria por el monto respectivo siempre que se cumplan con todas las condiciones siguientes:

- La existencia y disponibilidad de recursos en el presupuesto de la Subdirección de Investigación Aplicada - FONDEF.
- Se hayan entregado las respectivas cauciones, de acuerdo con lo establecido en las bases y el respectivo convenio.
- La entidad beneficiaria no debe mantener rendiciones pendientes con ANID, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N°21.105, y en la Resolución N°30/2015, de la Contraloría General de la República.
- La transferencia de los recursos otorgados por ANID, se realizará contra la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del respectivo convenio de financiamiento.
- Las entidades beneficiarias, previamente a la firma del convenio, deberán estar inscritas en el Registro de Colaboradores del Estado y Municipales; esto es un requisito obligatorio para que la ANID pueda realizar transferencias de recursos, según lo establecido en la ley N°19.862 del 08/02/2003. Además, deberán condicionar la suscripción del convenio al cumplimiento íntegro de las obligaciones establecidas en la ley N° 19.862.

En el evento que ANID constatare por parte de la beneficiaria algún incumplimiento negligente de sus obligaciones dispuestas en este convenio, resolverá mediante resolución fundada que la beneficiaria, si es una entidad pública, deberá restituir la totalidad del subsidio desembolsado; si es una entidad no pública, ANID procederá a la ejecución de la garantía vigente.

En caso de fuerza mayor o caso fortuito que hiciesen o hicieran imposible la continuación del proyecto, ANID exigirá la devolución de los fondos asignados no ejecutados.

El Representante Legal de la entidad beneficiaria podrá solicitar el término anticipado del convenio, aplicándose igualdad de condiciones para la rendición de cuentas y reintegros previamente establecidos.

8.2 Garantías Entidades Privadas

Las Entidades Beneficiarias Privadas, deberán garantizar el fiel uso de los recursos que transfiere ANID para las actividades de los proyectos mediante boleta de garantía bancaria, vale vista endosable o póliza de seguro de ejecución inmediata por el 100% de la cuota entregada para cada año de ejecución. Dichas garantías deben tener una vigencia de, a lo menos, 210 días desde la fecha exigible de la Rendición de Cuentas por cada desembolso o cuota.

Las Garantías solo podrán renovarse o extender sus fechas de vencimiento en los siguientes casos:

- Por plazos adicionales o extensiones autorizadas a proyectos, mediante acto administrativo.
- Por situaciones fortuitas o de fuerza mayor, solicitadas por los beneficiarios, mediante carta formal a la ANID, visadas por el subdirector respectivo, y enviada a revisión y autorización por parte del subdirector(a) SAT (Subdirección de Áreas Transversales, ANID).
- Cuando existan rendiciones de cuenta presentadas por el beneficiario y que se encuentren en proceso de revisión por ANID.

El costo de la emisión de este documento podrá incluirse en el ítem Gasto de Operación. En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos financieros, ANID deberá aplicar los procedimientos de cobranza administrativa y ejecución de garantías, según corresponda.

En caso de que a la(s) beneficiaria(s) no le sea posible tomar una garantía por los montos que sean transferidos, un tercero podrá garantizar los fondos entregados.

8.3 Garantías Entidades Públicas

Las instituciones públicas, según dictamen N°15.978/10 de la Contraloría General de la República, se señala que, en las instituciones nacionales pertenecientes a la administración del Estado, no existe obligatoriedad de garantizar o asegurar el cumplimiento de compromisos contraídos entre Órganos de la Administración de Estado; por lo cual ANID no exigirá la presentación de garantías a Instituciones del Estado, por recursos que transfiere en el marco de convenios suscritos por las partes, sin perjuicio de ello, es obligación de la Institución Pública Beneficiaria el cumplimiento de sus obligaciones de entrega de informes, seguimientos técnicos y financieros, todos los vinculados con estas bases y el convenio suscrito.

8.4 Procedimiento de cobranza administrativa y cobro de garantías

En el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y compromisos técnicos y financieros establecidos en el presente convenio, ANID deberá cobrar y/o ejecutar las cauciones y/o garantías existentes que se hayan dispuesto para el resguardo del correcto funcionamiento técnico y financiero del proyecto. Para ello, la ANID deberá aplicar un procedimiento de cobranza administrativa, que consiste en la emisión de una carta certificada, en la cual otorga un plazo de 30 días corridos para regularizar o resolver observaciones de lo adeudado, respecto de sus obligaciones técnicas y financieras. Luego de este plazo y en caso de no prosperar este proceso, la ANID deberá proceder al cobro de las cauciones existentes. Una vez recibidos estos recursos, serán aplicados a la deuda, dando por finalizado el proceso financiero del proyecto. Si la caución ejecutada fuese por un monto mayor a la deuda, esta será devuelta al deudor o compañía de seguro, previo acto administrativo que autorice la devolución de los recursos por parte de ANID.

9. Acceso Público a la Información Científica y a los Datos de Investigación del Proyecto

Las publicaciones, manuscritos aceptados, los datos o conjunto de datos resultantes de iniciativas financiadas total o parcialmente por la ANID deben ser depositados en el Repositorio de Producción Científica de la ANID, en repositorios institucionales y/o en repositorios disciplinarios cumpliendo con todas las obligaciones de la Política de Acceso Abierto a la Información Científica y a Datos de Investigación Financiados con Fondos Públicos de la ANID.

Quedan excluidos de esta obligación aquellos manuscritos o datos cuya publicación sea contraria a la ley 19.628 sobre protección de la vida privada, o aquellos que estén sometidos a un acuerdo de confidencialidad contraído con anterioridad o durante la ejecución del proyecto, su publicación pueda afectar la obtención de algún derecho de propiedad industrial de acuerdo con lo establecido en la ley 19.039 de Propiedad Industrial, o cualquier otro motivo que impida su difusión. En estos casos, ANID ponderará esas razones y podrá autorizar o no la exclusión por confidencialidad.

Si las publicaciones y los datos estuviesen afectas a algún tipo de confidencialidad o acuerdos previos con terceros, los/as beneficiarios/as deben proporcionar acceso público a los metadatos de dichas publicaciones y deben comprometerse a entregar acceso abierto al contenido completo de la publicación una vez que cesen las obligaciones que afectan a ese contenido.

10. Confidencialidad y Propiedad intelectual e industrial

La propiedad intelectual de los inventos, innovaciones tecnológicas, procedimientos, o de cualquier otro resultado que pudiere resultar del proyecto, que caiga dentro del ámbito de aplicación de la Ley N°19.039 de Propiedad Industrial o de la Ley N°19.342 que Regula los Derechos de Nuevas Variedades Vegetales, o en cualquier otra que rija estas materias en el futuro serán de la beneficiaria. Sin perjuicio de lo anterior, la propiedad podrá ser compartida entre las partes del proyecto, según el acuerdo dispuesto por ellos en el inicio o en la ejecución del proyecto.

La condición de titularidad, explotación, masificación, uso y divulgación de la propiedad intelectual subyacente y de aquella generada por el proyecto, así como los resultados alcanzados, deberán ser acordadas entre los participantes.

La beneficiaria por su parte debe tomar medidas para que la información generada en el proyecto sea protegida durante la etapa de ejecución, además de ser mantenida en forma confidencial por todos los participantes del proyecto.

Será responsabilidad exclusiva de la beneficiaria, directamente o a través de terceros, según corresponda, realizar todas las gestiones ante los organismos competentes para resguardar oportuna y apropiadamente la propiedad intelectual e industrial producto de la ejecución del proyecto. No le corresponderá a ANID realizar gestión alguna en ese ámbito.

La beneficiaria deberá adoptar las medidas necesarias para que el personal que participe en el proyecto no comunique o transfiera información o resultados sin su autorización previa y expresa, y deberá tomar las medidas adicionales que procedan para resguardar la información con dichos fines, tales como convenios de confidencialidad con terceros que tengan acceso al proyecto y resguardos físicos y/o informáticos.

ANID no asume responsabilidad alguna por las infracciones a la propiedad industrial o intelectual en que el beneficiario pudiere incurrir. Éste se obliga a realizar cuanto sea necesario para dejar a ANID al margen y a salvo de las reclamaciones y demandas que por dichas infracciones se pudieren generarse en su contra, incluso a procurarse a su exclusivo cargo las patentes, licencias o derechos que fueren necesarios al efecto.

En cualquier caso, ANID podrá divulgar libremente los resultados obtenidos e incluidos en el informe final del Proyecto a partir de un plazo de dos años contados desde la fecha de término establecida en este Convenio o prorrogada por decisión de ANID.

Posterior a los cinco años de aprobado el informe final, se procederá su ingreso al Archivo Nacional, según lo establecido en el DFL 5200 artículo 14.

11. Recepción de las Propuestas

La convocatoria del concurso Desafío **Global de Longevidad Saludable 2025** - Fase **Catalizadora** de la Subdirección de Investigación Aplicada - FONDEF de ANID se publicará en un diario de circulación nacional. El plazo para postular será estipulado en el respectivo aviso. La propuesta deberá presentarse en los formularios de postulación oficial del concurso a través de una plataforma electrónica. Todos los formularios y documentos anexos se podrán obtener del sitio Web de ANID (<https://www.anid.cl/concursos/>). Las consultas referentes a estos términos de referencia podrán ser dirigidas a la siguiente dirección electrónica: <https://ayuda.anid.cl/>. La Subdirección de Investigación Aplicada - FONDEF tendrá 5 días corridos para responderlas a través de la misma página.

Asimismo, las aclaraciones que eventualmente pueda realizar ANID podrán ser efectuadas dentro del mismo plazo fijado para la recepción de consultas, mediante una publicación en el sitio web: <https://www.anid.cl>.

12.Publicidad, Transparencia y Reconocimiento De La Fuente De Financiamiento ANID.

Toda producción científica asociada a los proyectos que se financien por ANID, tales como publicaciones, artículos, libros, patentes, ponencias u otras, deberán contener los reconocimientos a esta institución por el financiamiento otorgado, utilizando el siguiente formato: “ANID + SUBDIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN APLICADA / + Folio (Código del Proyecto)”.

13.Interpretación de las Bases

ANID se reserva el derecho para interpretar el sentido y alcance de las presentes bases, en caso de dudas o conflictos que se suscitaren sobre la aplicación de estas.

Se entienden incorporadas en las bases y en los convenios las disposiciones legales vigentes.

14. Anexos

14.1 ANEXO 1: “Declaración de Singapur sobre la Integridad en la Investigación”.

Preámbulo.

El valor y los beneficios de la investigación dependen sustancialmente de la integridad con la que ésta se lleva a cabo. Aunque existan diferencias entre países y entre disciplinas en el modo de organizar y llevar a cabo las investigaciones, existen también principios y responsabilidades profesionales que son fundamentales para la integridad en la investigación, donde sea que ésta se realice.

Principios.

Honestidad en todos los aspectos de la investigación.

Responsabilidad en la ejecución de la investigación.

Cortesía profesional e imparcialidad en las relaciones laborales.

Buena gestión de la investigación en nombre de otros.

Responsabilidades.

1. **Integridad:** Los investigadores deberían hacerse responsables de la honradez de sus investigaciones.
2. **Cumplimiento de las normas:** Los investigadores deberían tener conocimiento de las normas y políticas relacionadas con la investigación y cumplirlas.
3. **Métodos de investigación:** Los investigadores deberían aplicar métodos adecuados, basar sus conclusiones en un análisis crítico de la evidencia e informar sus resultados e interpretaciones de manera completa y objetiva.

4. **Documentación de la investigación:** Los investigadores deberían mantener una documentación clara y precisa de toda la investigación, de manera que otros puedan verificar y reproducir sus trabajos.
5. **Resultados de la investigación:** Los investigadores deberían compartir datos y resultados de forma abierta y sin demora, apenas hayan establecido la prioridad sobre su uso y la propiedad sobre ellos.
6. **Autoría:** Los investigadores deberían asumir la responsabilidad por sus contribuciones a todas las publicaciones, solicitudes de financiamiento, informes y otras formas de presentar su investigación. En las listas de autores deben figurar todos aquellos que cumplan con los criterios aplicables de autoría y sólo ellos.
7. **Reconocimientos en las publicaciones:** Los investigadores deberían mencionar en las publicaciones los nombres y funciones de aquellas personas que hubieran hecho aportes significativos a la investigación, incluyendo redactores, patrocinadores y otros que no cumplan con los criterios de autoría.
8. **Revisión por pares:** Al evaluar el trabajo de otros, los investigadores deberían brindar evaluaciones imparciales, rápidas y rigurosas y respetar la confidencialidad.
9. **Conflictos de intereses:** Los investigadores deberían revelar cualquier conflicto de intereses, ya sea económico o de otra índole, que comprometiera la confiabilidad de su trabajo, en propuestas de investigación, publicaciones y comunicaciones públicas, así como en cualquier actividad de evaluación.
10. **Comunicación pública:** Al participar en debates públicos acerca de la aplicación e importancia de resultados de cierta investigación, los investigadores deberían limitar sus comentarios profesionales a las áreas de especialización en las que son reconocidos y hacer una clara distinción entre los comentarios profesionales y las opiniones basadas en visiones personales.
11. **Denuncia de prácticas irresponsables en la investigación:** Los investigadores deberían informar a las autoridades correspondientes acerca de cualquier sospecha de conducta inapropiada en la investigación, incluyendo la fabricación, falsificación, plagio u otras prácticas irresponsables que comprometan su confiabilidad, como la negligencia, el listado incorrecto de autores, la falta de información acerca de datos contradictorios, o el uso de métodos analíticos engañosos.
12. **Respuesta a prácticas irresponsables en la investigación:** Las instituciones de investigación, las revistas, organizaciones y agencias profesionales que tengan compromisos con la investigación deberían contar con procedimientos para responder a acusaciones de falta de ética u otras prácticas irresponsables en la investigación, así como para proteger a aquellos que de buena fe denuncien tal comportamiento. De confirmarse una conducta profesional inadecuada u otro tipo de práctica irresponsable.

14.2 ANEXO 2: Certificaciones, Autorizaciones, Certificados de ética/Bioética, Bioseguridad, Permisos y Otros.

En el caso que aplique, si el proyecto es adjudicado, deberá entregar a la Subdirección de Investigación Aplicada la autorización otorgada por el organismo correspondiente máximo 120 días después de la notificación de adjudicación del proyecto, en caso de presentar observaciones, el certificado de ética, bioética, bioseguridad con aprobación definitiva deberá ser presentado en el plazo máximo de 150 días desde la fecha de notificación de la adjudicación. En caso de no cumplir con la entrega de la documentación solicitada dentro del plazo establecido, se procederá al término anticipado del proyecto. Se deberán adjuntar las certificaciones de todas las instituciones nacionales e internacionales que participen de la propuesta y que se vean afectadas por realizar alguna de las actividades mencionadas en ella, aplicándose el mismo procedimiento y sanciones señaladas en el párrafo anterior. Excepcionalmente, y a solicitud fundada, la ANID podrá autorizar la ampliación de dicho plazo.

Proyectos que involucren trabajo en/con:

Seres humanos y/o material biológico.

En el contexto de la “Ley N°20.120 sobre la investigación en seres humanos, su Genoma y Prohíbe la Clonación Humana” y normas vigentes, aquellos proyectos que involucren estudios en o con seres humanos (estudios biomédicos, preclínicos, clínicos y sociales, que incluyan muestras, datos personales, encuestas, entrevistas, focus groups, análisis sensoriales, etc.) deberán contar con:

- Certificado del Comité de Ética e Informes del Comité de Bioética, debidamente fundamentado, de la Entidad beneficiaria (en caso de participar más de una institución, deberán presentarse certificados del Comité de ética de la Entidad beneficiaria Principal y de cada institución en la que se realicen los

estudios). En el caso particular de aspectos sensibles en investigación (por ejemplo, uso de placebo, participantes de poblaciones vulnerables y de poblaciones originarias, vida privada, intimidad e integridad personal), el Informe del Comité debe considerar, explícitamente, la fundamentación y la justificación de ellos.

- Un ejemplar en español del (de los) documento(s) de Consentimiento Informado específico(s) para el estudio, que considere los aspectos particulares del protocolo al que se incorporen los sujetos de estudio.
- Adicionalmente, es deseable contar con Asentimiento, tratándose de menores desde al menos los 8 años hasta un día antes de cumplir 18 años. Este(os) documento(s) debe(n) estar visado(s) por el Comité de Ética/Bioética que entrega el certificado (revisar página Web de ANID <https://anid.cl/etica-de-la-investigacion-post/>. Sugerencias para Escribir un Consentimiento Informado en Estudios con Personas). Las autorizaciones de los(as) Directores(as) de los Establecimientos e Instituciones que participan en un estudio, no reemplazan las autorizaciones individuales expresadas en el Consentimiento Informado. Asimismo, en el caso de menores de 18 años se requiere Consentimiento Informado del (de la) representante legal y en lo posible el Asentimiento del (de la) menor/adolescente.

Respecto de la aplicación de instrumentos de recolección de datos, es indispensable respetar los requisitos éticos, legales, profesionales y de formación, necesarios para la aplicación de pruebas especializadas (por ejemplo, test psicológicos). Asimismo, se recomienda verificar que estas pruebas se encuentren validadas en Chile, para el uso en la población o participantes a las que serán administradas. En caso contrario, el (la) Director (a) del proyecto deberá fundamentar su aplicación y explicitar las limitaciones que ello implica para el análisis e interpretación de los resultados.

Para el uso de materiales biológicos provenientes de seres humanos, se debe revisar la Declaración Internacional sobre los Datos Genéticos Humanos de la UNESCO, disponible en la página Web de ANID <https://anid.cl/etica-de-la-investigacion-post/>

Animales, muestras animales y/o material biológico

Los proyectos que incluyan experimentación con animales vivos, o sacrificio, captura, recolección o traslado de animales o especies hidrobiológicas, deberán presentar:

- Certificado o Informe del Comité de Bioética de la Entidad beneficiaria Principal y de la(s) institución(es) donde se realice la experimentación, fundamentando el empleo de todas las especies involucradas en la investigación, de acuerdo con los principios de las “3 Rs” (Reducción, Refinamiento y Reemplazo).
- Protocolo de manejo animal (debe incluir en detalle especie animal, todos los procedimientos a realizar, técnicas de analgesia, anestesia y eutanasia, si aplica).
- Protocolo de supervisión (indicadores que se evaluarán en forma periódica para asegurar el bienestar animal), en caso de ser necesario (revisar Sugerencia para la Fundamentación de la Certificación Bioética Animal y Ley N°20.380 “Sobre Protección de Animales”, disponible en la página Web de ANID <https://anid.cl/etica-de-la-investigacion-post/>
- La(s) autorización(es) del (de los) organismo(s) correspondiente(s) (Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) o Servicio Nacional de Pesca (SERNAPESCA), entre otros) para la captura, recolección o traslado de las especies en estudio, si corresponde.

Archivos y/o bases de datos (información sensible).

Los proyectos que involucren manejo de archivos y/o bases de datos que contienen información sensible deberán anexar las autorizaciones emitidas por el (los) organismo (s) correspondiente (s) garante (s) de la información e indicar las medidas de resguardo que adoptará el (la) Director (a) del Proyecto para proteger la información respectiva.

Material que represente riesgo en Bioseguridad.

A aquellos proyectos que consideran manejo de elementos patógenos para seres humanos, animales o plantas, ADN recombinante y/o radioisótopos, desechos u otros elementos de riesgo, se les podrá solicitar durante el proceso de evaluación, la presentación del certificado de un Comité Institucional de Bioseguridad de la Entidad beneficiaria y de la(s) institución(es) donde se realice la experimentación, de acuerdo a las especificaciones contenidas en el “Manual de Normas de Bioseguridad y Riesgos Asociados”, editado por CONICYT versión 2018 (disponible en la página Web de ANID (disponible en la página Web de ANID <https://anid.cl/etica-de-la-investigacion-post/>)

Estudios arqueológicos.

Los proyectos que requieran la realización de estudios sobre colecciones deberán incluir autorizaciones formales de las instituciones garantes de aquel patrimonio.

Especies protegidas, áreas silvestres protegidas, internación de especies.

Deberán anexar la(s) autorización(es) del (de los) organismo(s) correspondiente(s): Servicio Agrícola y Ganadero (SAG), Corporación Nacional Forestal de Chile (CONAF), Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas del Estado (SNASPE), Servicio Nacional de Pesca (SERNAPESCA), entre otros.

Modificaciones.

En caso de que el proyecto sea adjudicado y de existir modificaciones en la metodología que involucren aspectos bioéticos y/o de bioseguridad, el proyecto deberá ser reevaluado y aprobado por el Comité de Ética/Bioética de la Entidad beneficiaria y/o colaboradora e informado a la Subdirección de Investigación Aplicada.”

FIN DE TRANSCRIPCIÓN

2.- APRUEBA convenio tipo del CONCURSO DESAFÍO GLOBAL DE LONGEVIDAD SALUDABLE FASE INTERNACIONAL CATALIZADORA, SUBDIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN APLICADA, FONDEF, ANID 2025, con el siguiente texto:

INICIO DE TRANSCRIPCIÓN

“

CONCURSO ANID(CHILE) - NAM (US)

PARA “EL DESAFÍO GLOBAL DE LONGEVIDAD SALUDABLE AÑO 2025”

CONVENIO SUBSIDIO

AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO

En Santiago, a de de 2025, entre la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, en adelante "ANID", representada por su Directora Nacional, debidamente facultada, ambas con domicilio en calle Moneda N°1375 de esta ciudad, por una parte y, por la otra,, domiciliada en..., en adelante la "BENEFICIARIA", individualizada y representada según se indica al final del presente instrumento, se ha acordado el siguiente convenio:

PRIMERA. Antecedentes. Por Resolución Exenta N° XXXXXXXXX de fecha XX de XXXXXX de 2025 de la ANID, se adjudicó el Concurso ANID - NAM para el Desafío global de Longevidad saludable año 2025, habiéndose seleccionado y otorgado financiamiento a la BENEFICIARIA que suscribe el presente convenio para la ejecución del proyecto denominado [Titulo de Proyecto], código [Código]. Se deja expresamente establecido que las bases del Concurso ANID - NAM para el Desafío global de Longevidad saludable 2025, aprobadas por resolución Exenta de ANID N°-----/2025, forman parte integrante de este convenio.

SEGUNDA. Objeto. El objeto del presente convenio es regular la ejecución del proyecto individualizado por parte de la BENEFICIARIA y el aporte de recursos por parte de la ANID a ésta, definido en la respectiva adjudicación, en el

marco del Concurso ANID - NAM para el Desafío global de Longevidad saludable 2025.

TERCERA. Sujeción del subsidio a condiciones. El aporte de los recursos financieros queda sujeto a las condiciones indicadas en el numeral “Fondos transferidos por ANID a la BENEFICIARIA, garantías y rendición de cuentas”, de las bases concursales.

CUARTA. Aceptación de la BENEFICIARIA. Por este acto la BENEFICIARIA acepta el subsidio objeto del convenio, y se comprometen a ejecutar el proyecto de acuerdo con las bases concursales, el acta de exigencia de adjudicación, la resolución de fallo señalada en la cláusula primera y el presente convenio.

QUINTA. Plazo de ejecución del proyecto. El plazo de ejecución será de 12 meses, a contar de la fecha de notificación de la resolución aprobatoria del presente convenio.

El proyecto puede considerar períodos especiales de ejecución, de acuerdo a lo señalado en las bases del concurso, en el numeral “Plazos de ejecución”. Cabe señalar que el período de ejecución adicional no implicará la entrega de mayores recursos de los ya comprometidos en la adjudicación de la convocatoria y en el convenio de financiamiento.

SEXTA. Costo total del proyecto. El costo total del proyecto es la suma de \$ xxxxxx (monto en letras de pesos chilenos).

SÉPTIMA. Aporte de la ANID. El aporte de la ANID es de \$XXX.XXX.XXX.-(monto en letras de pesos chilenos), el cual estará destinado a financiar los gastos directamente involucrados en la ejecución del proyecto, de conformidad con los términos señalados en las bases del concurso y en la resolución de fallo y adjudicación del mismo, los que asimismo forman parte integrante del convenio de financiamiento. Si los recursos transferidos se destinan a fines distintos de los señalados en el proyecto, deberán ser reintegrados a ANID.

Este aporte será distribuido como sigue:

NOMBRE BENEFICIARIA: \$XXX.XXX.XXX

OCTAVA. Garantías. La Institución Beneficiaria deberá regirse conforme a lo establecido en el numeral “Fondos transferidos por ANID a la BENEFICIARIA, garantías y rendición de cuentas”, secciones “Garantías Instituciones Privadas” y “Garantías Instituciones Públicas” de las bases del concurso en lo referente a las garantías que caucionen los montos transferidos.

NOVENA. De la Dirección del proyecto. Para dirigir y ejecutar el proyecto, la BENEFICIARIA y sus asociadas, si corresponde el caso, actuarán por intermedio del Director o Directora de Proyecto.

El Director o Directora de Proyecto será el responsable de la gestión del proyecto como también de enviar todos los informes requeridos por la ANID y los documentos de garantía que se requieren para hacer los desembolsos a la BENEFICIARIA. En el caso de ausencia temporal o impedimento de ejercer la dirección del proyecto por fuerza mayor, el director alerno asumirá la dirección del proyecto, hasta que la BENEFICIARIA solicite el cambio de Director(a) previa justificación y autorización de ANID.

DÉCIMA. Seguimiento y control del proyecto por parte de la ANID. ANID realizará el seguimiento y control financiero de los proyectos aprobados a través de la Subdirección de Investigación Aplicada, en conjunto con el Departamento de Finanzas de ANID de acuerdo a lo establecido en el numeral “Ejecución y puesta en marcha de los proyectos”, de las bases del concurso. La BENEFICIARIA deberá dar estricto cumplimiento a lo indicado en las bases de concurso, referente a los informes técnicos, de avance y final y a las rendiciones de cuentas del proyecto.

DÉCIMA PRIMERA. Obligaciones especiales de la BENEFICIARIA. Sin perjuicio del oportuno y fiel cumplimiento de las obligaciones que se derivan de este convenio, la BENEFICIARIA deberá: a) asumir el mayor costo que pudiere tener el proyecto respecto de lo calculado; b) dedicar efectivamente a la ejecución del proyecto a las personas comprometidas para formar parte del equipo del proyecto; c) rotular los documentos oficiales, los equipos, bienes de capital, obras y construcciones del proyecto de forma que haga notoria la contribución de ANID a su ejecución, llevando todos ellos, además, el logo de la ANID.

DÉCIMO SEGUNDA. Cumplimiento de la Ley N°21.369 y Ley N°21.643. En cumplimiento del inciso 3° del artículo 9°, de la Ley N°21.369, se entenderá incorporada al presente convenio la normativa interna en materia de acoso sexual, violencia y discriminación de género en el ámbito de la educación superior, que rige a esta casa de

estudio y a su comunidad académica. Dicha normativa se encuentra individualizada en la página web institucional de la universidad.

Asimismo, de acuerdo con lo previsto en la ley N°21.643, en lo pertinente deberá aplicarse la normativa en materia de prevención, investigación y sanción del acoso laboral, sexual o de violencia en el trabajo en orden a propender relaciones laborales fundadas en un trato de libre de violencia, compatible con la dignidad de las personas y con perspectivas de género.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad educacional se compromete a respetar las obligaciones, condiciones y los términos establecidos en las bases del certamen, como asimismo la normativa concursal, las cuales regulan la ejecución del proyecto de que se trate.

DÉCIMO TERCERA. Propiedad intelectual e industrial. La propiedad intelectual e industrial estarán sujetas a las condiciones indicadas en las bases del concurso en el numeral “Confidencialidad y Propiedad Intelectual e Industrial”.

DÉCIMO CUARTA. Objeto social. El objeto social o fines establecidos en los estatutos o acta de constitución de la Institución Beneficiaria: (Beneficiaria) es pertinente con el proyecto aprobado por el presente convenio.

DÉCIMO QUINTA. Terminación del convenio. Una vez terminado el plazo del proyecto, el convenio se considerará terminado cuando se hayan sido cumplidos a satisfacción de ANID, los objetivos y resultados comprometidos, siendo aprobados los informes técnicos y las rendiciones de cuentas o reintegros respectivos. La ANID dará término al convenio y procederá al cierre del proyecto mediante el respectivo acto administrativo.

DÉCIMO SEXTA. Bases del Concurso. Las partes contratantes acuerdan que las Bases que rigen el concurso, los antecedentes fundantes de la presentación del respectivo proyecto y la Resolución Exenta N°xxxx/2025 que adjudicó el mencionado concurso, forman parte integrante del presente CONVENIO y obligan a las entidades BENEFICIARIA para los efectos del cumplimiento y aplicación del mismo.

DÉCIMO SEPTIMA. Facultades de ANID. La ANID no está contratando o subcontratando Obra o Servicio alguno, si no que otorga una subvención Estatal para el fomento de actividades científicas y/o tecnológicas a ser desarrolladas por terceros adjudicatarios de aquellas subvenciones, de acuerdo a la normativa legal y reglamentaria que regula las funciones del mencionado Servicio. Por ello, entre ANID, la BENEFICIARIA y el/la directora/a o cualquier otro personal que ellos contraten o preste servicios para ellos, no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, en consecuencia, entre ellos no existe contrato de trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio, ni se rigen en consecuencia por la normativa laboral vigente.

DÉCIMO OCTAVA. Procedimiento de Cobranza Administrativa y Cobro de Garantías. En el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y compromisos técnicos y financieros establecidos en el presente convenio, ANID deberá cobrar y/o ejecutar las cauciones y/o garantías existentes que se hayan dispuesto para el resguardo del correcto funcionamiento técnico y financiero del proyecto. Para ello, la ANID deberá aplicar un procedimiento de cobranza administrativa, que consiste en la emisión de una carta certificada, en la cual otorga un plazo de 30 días corridos para regularizar o resolver observaciones de lo adeudado, respecto de sus obligaciones técnicas y financieras. Luego de este plazo y en caso de no prosperar este proceso, la ANID deberá proceder al cobro de las cauciones existentes. Una vez recibidos estos recursos, serán aplicados a la deuda, dando por finalizado el proceso financiero del proyecto. Si la caución ejecutada fuese por un monto mayor a la deuda, esta será devuelta al deudor o compañía de seguro, previo acto administrativo que autorice la devolución de los recursos por parte de ANID.

DÉCIMO NOVENA. Firma de Convenio. Se deja constancia que al momento de la firma del convenio entre ANID y las personas y/o instituciones beneficiarias, la Subdirección solicitó al Departamento de Gestión de Rendiciones de la ANID, la emisión de un certificado que acredita que el receptor de los recursos está sin situación de rendiciones pendientes, respecto de las rendiciones de cuentas de cualquier proyecto adjudicado anteriormente en ANID.

VIGÉSIMA. Transferencia. La Institución beneficiaria del proyecto, deberá destinar una cuenta bancaria, en la cual la ANID transfiera los recursos correspondientes al proyecto adjudicado.

El financiamiento de ANID se transferirá en una cuota.

Esta transferencia se hará a la BENEFICIARIA por el monto respectivo siempre que se cumplan con todas las condiciones siguientes:

a.-Disponibilidad de recursos.

b.-Se hayan entregado las respectivas cauciones, de acuerdo con lo establecido en las bases y el respectivo convenio.

c.-No deben mantener rendiciones pendientes con ANID, de conformidad con lo dispuesto en la ley núm. 21.105, y en la Resolución núm. 30/2015, de la Contraloría General de la República.

d.-La transferencia de los recursos otorgados por ANID, se realizará contra la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del respectivo convenio de financiamiento.

e.-La entidad beneficiaria, previamente a la firma del convenio, deberá estar inscritas en el Registro de Colaboradores del Estado y Municipalidades; esto es un requisito obligatorio para que la ANID pueda realizar transferencias de recursos, según lo establecido en la ley N°19.862 del 08/02/2003. Además, deberán condicionar la suscripción del convenio al cumplimiento íntegro de las obligaciones establecidas en la ley N°19.862.

VIGÉSIMA PRIMERA. Rendición de Cuentas. La rendición de cuentas deberá realizarse vía sistema de rendición electrónica de cuentas (SISREC) o el sistema homologado que sea autorizado por la Contraloría General de la República (CGR).

Los fondos destinados a una finalidad distinta de aquella para la cual fueron asignados, los fondos no gastados o no rendidos, y los gastos observados y/o rechazados según el Informe Final del Departamento de Gestión de Rendiciones de la ANID, deberán ser reintegrados a través de una transferencia electrónica a la cuenta corriente habilitada para este propósito, para lo cual, se deberá enviar una copia del comprobante a la Subdirección correspondiente. A su vez, el uso y tratamiento de los remanentes resultantes y plazos del proceso de rendición de cuentas, se estará a lo indicado en el artículo 24 y 26 de la ley núm. 21.722 de Presupuestos del Sector Público, o bien a la norma que se encuentre vigente a la época de la existencia de estos recursos.

VIGÉSIMA SEGUNDA. La BENEFICIARIA declara conocer y aceptar la obligación de ANID de hacer pública la información presente en este convenio, de acuerdo al artículo 7 letra f) y demás normas aplicables de la Ley N°20.285 sobre Acceso a Información Pública.

Mediante uno o más actos administrativos, ANID podrá introducir modificaciones a los convenios de financiamiento, sin alterar la naturaleza de estos, de acuerdo con las disposiciones legales que vayan existiendo o actualizándose, y con el objeto de simplificar los procesos.

Se entienden incorporadas en las bases y en los convenios las disposiciones legales vigentes.

VIGÉSIMA TERCERA. Personería. La personería de los representantes legales de las partes consta al final del presente convenio.

VIGÉSIMA CUARTA. Domicilio. Las partes fijan, para los efectos del presente convenio, su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

VIGÉSIMA QUINTA. Ejemplares del Convenio. El presente convenio es suscrito mediante firma electrónica.

ANID

DIRECTOR(A) NACIONAL :

PERSONERÍA :

ENTIDAD BENEFICIARIA :

REPRESENTANTE LEGAL :

FIN DE TRANSCRIPCIÓN

3.- CONVÓQUESE a Concurso una vez totalmente tramitada la presente resolución.

4.- DESE copia de la presente resolución a Oficina de Partes, Dirección Nacional de ANID, Departamento de Proyectos de Investigación Aplicada, Departamento de Finanzas y Departamento Jurídico.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



ALEJANDRA PIZARRO GUERRERO

Director(a) Nacional

Dirección Nacional

APG // CLO / RMM / SQG / jic

DISTRIBUCION:

NELLY JERALDO - Secretaria - Subdirección de Areas Transversales

OFICINA DE - Ejecutivo(a) Oficina de Partes y Gestión Documental - Unidad de Relación con la Ciudadanía

SANDRA VIDAL - Secretaria - Subdirección de investigación aplicada

MARIA ELENA VILDOSOLA - Secretaria - Departamento Jurídico

LETICIA TORO - Secretaria - Dirección Nacional

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2º letra F y G de la Ley 19.799